República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 677 / 2018.

ZAPALLAR, 05 de Febrero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- SED-UAI Ord. N° 10/2018, de fecha 12 de Enero de 2018, emitido por la Jefa de Unidad de Atención de Instituciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 11 de Enero de 2018, según Convenio Adjunto al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-

CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago de Chile, a ..... 11 ENE. 2018 ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT Nº61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN Nº ambos domiciliados en Catedral Nº1772, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT Nº69.050.400-6, representada para estos efectos por su Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñán, RUN Nº , ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°645, de 1925, Registro General de Condenas; el Decreto Nº64, de 1960, Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; la Ley Nº18.290, de 1984, Ley de Tránsito; Ley N°18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Nº1.111, de 1985, Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; el Decreto Nº61, de 2008, Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y la Ley Nº19.628, de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a los datos que se detallarán a continuación, la que será utilizada dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
02 ENE 2018
FOLIO 12 REG.

DIRECCIÓN NACIONAL

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1) Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 ó 6.0,Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.
4) Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá conectarse hasta con tres (3) puestos de trabajo por dependencia, entendiendo a ésta por: Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local, según sea el caso. Conforme a ello, cada puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso.

El (los) puesto(s) de trabajo podrá(n) ser instalado(s) por **LA MUNICIPALIDAD** en:

1) El **Juzgado de Policía Local**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):

   a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
   b) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito.
   c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.

d) Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

2) La **Dirección de Tránsito Municipal**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información (certificados electrónicos):

a) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito.
b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la Licencia de Conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintas Municipalidades.
c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

Los referidos certificados electrónicos tendrán el carácter de "valorados", sólo cuando éstos sean solicitados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar Licencias de Conducir debiendo **EL SERVICIO**, en tal caso, informar mensualmente su costo, mediante la remisión del Oficio por la Dirección Regional respectiva a **LA MUNICIPALIDAD** para su correspondiente pago.

QUINTO: Acceso

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de dos (2) puestos de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan en el presente Convenio:

Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito.
Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en el Juzgado de Policía Local.

Si durante la vigencia del Convenio, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la red de **EL SERVICIO**, las partes suscribirán un anexo al Convenio.

SEXTO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de la Dirección de Tránsito Municipal; y, del Juzgado de Policía Local, habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de servicios de conectividad, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°2242, que Establece Valores por la Prestación de los Servicios Computacionales Denominados "Conexiones a la Red Corporativa para Organismos de la Administración del Estado", de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos : (Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	20 UF
Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional:	3 UF
Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo :	5 UF
Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado :	2 UF

Estos valores sólo corresponden a los servicios computacionales relacionados con la habilitación y acceso a la Red de **EL SERVICIO**, no incluyéndose aquellos valores correspondientes a las transacciones computacionales.

NOVENO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos, se enviará a **LA MUNICIPALIDAD** una vez suscrito el presente Convenio.

Por otra parte, **EL SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad dentro del mes de la prestación del servicio, conjuntamente con el Valor de Reposición de Conexión si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.983, de 2004, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los valores señalados deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

1) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
2) Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de "valorados", deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO: Oportunidad del pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contado desde la recepción de la factura. (La factura es emitida por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central).

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar los certificados emitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio. (El Oficio es emitido por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso).

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO CUARTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de poner término del presente Convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la Institución.

DÉCIMO OCTAVO: Término Anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

DÉCIMO NOVENO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
  El Director Regional de Valparaíso de **EL SERVICIO**, don Omar Morales Márquez, correo electrónico omoralem@registrocivil.gob.cl, fono (56-32) 2189302, o quien lo subrogue en el cargo.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
  El Secretario Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, don Gerardo Antonio Molina Daine, correo electrónico secretaria@munizapallar.cl, fono (56-9) 87292751, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°2122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto de Alcaldía N°7.173 / 2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CHILE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

HPP / JLB / AZS / PUC / AMC